AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL para 2023 de TRATAMIENTO de semilla de REMOLACHA con TIAMETOXAN

RESOLUCIÓN MAPA 15/diciembre/2022 autorización de siembra de remolacha tratada con CRUISER en 2023

Se autoriza excepcionalmente la siembra de semillas de remolacha azucarera tratadas con fitosanitarios formulados a base de tiametoxam 600 g/l [FS] P/V en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

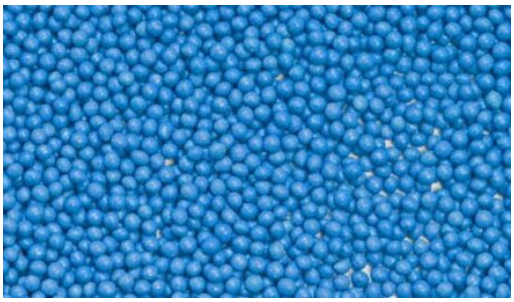

PLAZO DE AUTORIZACIÓN:

La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir **del 15 de febrero hasta el 14 de junio de 2023**, ambos inclusive.

OBLIGACIONES

La siembra de remolacha tratada a base de tiametoxam 600 g/l [FS] P/V, a una **dosis de 0,1 L producto/100.000 unidad de semilla (130.000 unidades de semilla/ha**), deberá realizarse dejando una **banda de tierra en barbecho de 1 metro**, perimetral a la parcela de siembra.

Nota: ***Cuando el lindero de la parcela o del grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha sea un camino, cualquier otro tipo de red viaria o una zona libre de vegetación, no será necesario dejar la banda de barbecho de 1 metro en esa parte del perímetro de la parcela o del grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha, siempre que las cunetas, el lindero de la parcela o el grupo de parcelas sembradas de manera continua con remolacha, se mantengan libres de vegetación atractiva para las abejas y otros insectos polinizadores. Por otra parte, cuando una parcela sembrada de remolacha linde con otra parcela también sembrada de remolacha, no será necesario dejar la banda de barbecho de 1 metro en esa parte de la linde de la parcela.***

En todas las parcelas sembradas con semillas tratadas con ***tiametoxam 600 g/l [***FS] P/V, **será obligatorio que la siembra del año siguiente se realice con semillas de un cultivo de los considerados no atractivos para los polinizadores (clasificación EFSA), a excepción del maíz. O en su defecto que se deje la parcela en barbecho**, manteniéndola limpia de cualquier tipo de vegetación.

LOS AGRICULTORES COMUNICARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Las Comunidades Autónomas deberán disponer de un listado de parcelas, en las que se va a realizar la siembra de las semillas tratadas; para lo cual, previamente, **los/las agricultores/as interesados/as en realizar dicha siembra, deberán haber presentado la correspondiente comunicación de siembra a la comunidad autónoma**.

MEDIDAS PREVENTIVAS OBLIGATORIAS

Para evitar la aparición de pulgón y virosis en las plantaciones de remolacha azucarera de la siguiente campaña, y con ello la reducción del empleo de productos fitosanitarios, **serán obligatorias las siguientes medidas preventivas**:

1. Tras el levantamiento de la cosecha de remolacha, la comunidad autónoma realizará un seguimiento otoñal y a ser posible invernal de pulgones con reservorio de virus que puedan quedar en los cultivos adyacentes tipo colza o brassicas.
2. **Eliminación durante el invierno de "silos" o montones de remolachas** que quedan en las parcelas tras la recolección.
3. **No se habrá cultivado el año anterior ni colza, ni cultivos del género brassica en la parcela que se vaya a sembrar con semillas de remolacha tratadas con tiametoxam 600 g/l [FS] P/V.**

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

***Nota**: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.*

Servicios Técnicos COAG-Castilla y León